



**INSTRUCTIVO DE PAGOS DE LAS COLEGIATURAS PARA LOS
ASPIRANTES DE LAS MAESTRIAS OFERTADAS POR LA
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA; Y, PAGO A LOS
DOCENTES**

REFORMADO



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZONICA**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica, observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la LOES, dirigiendo su actividad a través de la misión, para generar ciencia, tecnología, formar profesionales y científicos, para satisfacer las necesidades de desarrollo sostenible, integral y equilibrado del ser humano, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura.

Que, el Consejo de Educación Superior, aprobó los programas de maestrías profesionanlizante Maestría en Agroindustrias mención en Sistemas Agroindustriales. Maestría en Agronomía mención Sistemas Agropecuarios, Maestría y Conservación de Recursos Forestales, para ser ejecutadas por la Universidad Estatal Amazónica, por lo que es necesario realizar algunos instrumentos que regulen el procedimiento de los pagos de las colegiaturas maestrías.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario de fecha 19/09/2016, se aprobó el Instructivo de pagos de las Colegiaturas para los aspirantes de las Maestrías Ofertadas por la UEA; y, Pago a los docentes.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario de fecha 21/05/2018, se aprobó en primera y única instancia la reforma al Instructivo de pagos de las Colegiaturas para los aspirantes de las Maestrías Ofertadas por la UEA; y, Pago a los docentes

En ejercicio de las atribuciones que determinan el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, RESUELVE: Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO DE PAGOS DE LAS COLEGIATURAS PARA LOS
ASPIRANTES DE LAS MAESTRIAS OFERTADAS POR LA UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZONICA; Y, PAGO A LOS DOCENTES
DE LAS MAESTRIAS**

Artículo 1.- El programa regular de maestría esta estructurado en periodos académicos. Cada periodo académico tiene 6 meses de clases y durante el programa de maestría se ofrecen cuatro periodos.

El plan académico de los programas de maestría tiene una estructura modular donde los módulos se ofrecen en dos sesiones de 16 horas cada una.

Artículo 2.- Aranceles

COLEGIATURA. – El valor de colegiatura será en función del presupuesto aprobado en las maestrías diferido en cuatro pagos iguales; 20 pagos iguales; y/o un solo pago en efectivo y/o con el uso de tarjeta de crédito.

La colegiatura no incluye al valor por la inscripción y matrícula

DERECHO DE ADMISION. Este valor será establecido por la UEA. Este pago habilita al aspirante para rendir las pruebas de aptitud, entrevistas y demás aspectos de los procesos de admisión. Este valor no es reembolsable.

DERECHO DE MATRICULA. El costo de la matrícula es el correspondiente al valor establecido por la Universidad Estatal Amazónica una vez aprobadas las pruebas y completados los documentos solicitados.

REGISTRO DE PAGOS. Se deberá cancelar al inicio de cada periodo académico, el valor correspondiente al periodo que cursan, se evidencia con la entrega de la factura emitida por Tesorería de la UEA y una copia entregada en la Secretaría de la Dirección de Posgrado.

Al finalizar cada periodo los Coordinadores de la Maestría, presentarán al Director de Posgrado previo al informe remitido por secretaria de la Dirección de Posgrado, sobre los estudiantes que se encuentran adeudando.

DERECHO DE GRADO. Este valor está incluido en las colegiaturas.

VALOR POR TRIBUNAL DE PROYECTO DE TITULACIÓN. -Cuando el estudiante sustente por más de una vez su perfil, este cubrirá los pagos a los Miembros del Tribunal. En concordancia con el artículo 24 del Reglamento de Titulación.

Artículo 3.- FORMAS DE PAGO. Los aspirantes y estudiantes podrán cancelar los valores establecidos en el artículo anterior de las siguientes maneras:

- Depósito o Transferencia en la cuenta rotativa de ingresos de la Universidad Estatal Amazónica.
- Crédito con la suscripción de un convenio de pago
- Tarjeta de crédito

En caso de que el valor de la colegiatura se pague en su totalidad se realizará el descuento del 10%.

Cuando el pago se realizare con tarjeta de crédito, se recargarán los porcentajes correspondientes por servicios de intermediación financiera, y serán asumidos por los estudiantes.

En caso de no cumplirse con las obligaciones constantes en el convenio de pago, se remitirá a la Procuraduría de la UEA, para el trámite legal correspondiente y recuperación de valores.

Artículo 4.- DEVOLUCION DE VALORES. –

A) ABANDONO DEL PROGRAMA.

1. Si el estudiante manifestare su decisión de retirarse del programa, habiendo sido notificado de su admisión y previo al inicio de clases, no procede la devolución de los valores cancelados por concepto de inscripción, matrícula y colegiatura.
2. Si el abandono del programa se realiza durante el desarrollo del mismo, no procede la devolución de los valores cancelados. Los estudiantes quedan obligados con la institución por los saldos deudores al momento de su retiro si los hubiere.

B) REINGRESO AL PROGRAMA. –

1. Si el estudiante manifestare su deseo de reingresar al programa, en la siguiente cohorte, se exonera del pago del Derecho Admisión y de matrícula.

C) BECAS OTORGADAS

1. Si el estudiante ha sido beneficiado por cualquier tipo de beca otorgada por la UEA (Reglamento de Becas), y habiendo pagado la totalidad de la colegiatura, se procederá a la devolución que corresponda previo el informe de Consejo de Posgrado y aprobado por Consejo Universitario.

Art. 5.- RUBROS Y VALORES A PAGAR A DOCENTES QUE IMPARTEN MAESTRIAS. - Los conceptos que se cancelarán a los docentes serán de la siguiente manera:

a) Para la I Cohorte se pagará de la siguiente manera:

- Elaboración de módulo \$ 800 más IVA
(Maestrías de Agropecuaria; Silvicultura; Agroindustria y Turismo)
- Dictado de módulo \$ 1500 más IVA
(Maestrías de: Agroindustria, Agropecuaria y Silvicultura)
- Dictado de módulo \$ 1400 más IVA
(Maestría de Turismo)
- Dirección de Tesis \$ 500 más IVA
(Maestrías de Agropecuaria; Silvicultura; Agroindustria y Turismo)
- Miembro de Tribunal de Tesis \$ 300 más IVA
(Maestrías de Agropecuaria; Silvicultura; Agroindustria y Turismo)

b) A partir de la II Cohorte se pagará el monto total establecido en los proyectos de Maestrías, los mismos que están debidamente aprobados por el CES, mediante la resolución respectiva, quedando de la siguiente forma:

- Pago a Docente por impartición de módulo \$ 2300 más IVA
(Maestrías Agropecuaria; Silvicultura y Agroindustria)
- Pago a Docente por impartición de módulo \$ 2200 más IVA

(Maestría de Turismo)

c) A los Miembros del Tribunal se les cancelará de la siguiente manera:

- \$100 a la Comisión de Evaluación del Perfil más IVA
- \$100 al Tribunal por defensa Privada más IVA
- \$100 al Tribunal por defensa Pública más IVA

Artículo 6.- DOCUMENTOS QUE REMITE LA DIRECCION DE POSGRADO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE DOCENTES:

- Planificación de los módulos a impartir en los diferentes periodos del programa de maestrías, previo al inicio del periodo.
- Resolución de Consejo Universitario cuando existan cambios de docentes.

Artículo 7. - REQUISITOS QUE LOS DOCENTES PRESENTARAN PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Prevía a la legalización y firma del contrato, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida actualizada
- b) Copia a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación, en caso de ser extranjero copia a color del pasaporte
- c) Fotografía actualizada en forma digital; enviada al correo talentohumano@uea.edu.ec
- d) Declaración patrimonial juramentada, lo obtendrá ingresando en la página www.contraloria.gob.ec -Servicios en Línea - Declaración Juramentada, en la que se incluirá lo siguiente:
 - C.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
 - C.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente
- e) Declaración jurada ante notario público de no encontrarse incurso en la prohibición constante en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.
- f) Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público; www.trabaio.gob.ec
- g) Copias simples de los certificados de experiencia laboral bajo relación de dependencia y/o prestación de servicios profesionales;
- h) Copias simples de los certificados de eventos de capacitación de los últimos cinco años (cursos, talleres, seminarios y otros);
- i) Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del sistema de Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestre la experiencia laboral bajo relación de dependencia; www.iesg.gob.ec –Afiliado.
- j) Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública, para las personas con discapacidad;
- k) Copia simple de la libreta o impresión de la cuenta de institución bancaria de la persona que ingrese al sector público, para la acreditación de honorarios

Todos los requisitos antes indicados se entregarán por una sola vez y serán válidos para los contratos y trámites de pago correspondientes a: elaboración y dictado del módulo, dirección del trabajo de titulación, miembro de la Comisión de Evaluación, del perfil, de la defensa privada, de la defensa pública del trabajo de titulación del mismo cohorte, excepto el Certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público.

En caso de que un profesor realice más de una actividad (elaboración y dictado del módulo, dirección del trabajo de titulación, miembro de la Comisión de Evaluación, del perfil, de la defensa privada, de la defensa pública del trabajo de titulación) dentro de la misma cohorte, no será necesario elaborar un nuevo contrato, para lo cual se ejecutará un ADENDUM con el que se legalizará sus actividades.

Artículo 8.- REQUISITOS PARA EL PAGO. -

a) ELABORACION DEL MÓDULO

- Contrato legalizado
- Módulo aprobado por el Coordinador de la Maestría y Director de Posgrado
- Oficio suscrito por el Director de Posgrado solicitando el pago, adjuntando la factura

b) DICTADO DEL MÓDULO

- Contrato legalizado o Adendum.
- informe final con las respectivas notas de calificaciones suscrito por el docente y aprobado por el Coordinador de la Maestría y Director de Posgrado.
- Oficio suscrito por el Director de Posgrado solicitando el pago, adjuntando la factura

c) DIRECCION DE TRABAJO DE TITULACION

- Contrato legalizado, o Adendum.
- Informe de las cuatro tutorías suscritas por el estudiante y el Director de Trabajo de titulación
- Informe de Avance suscrito por el Director de Trabajo de titulación y aprobado por el Coordinador de Maestrías.
- Oficio suscrito por el Director de Posgrado solicitando el pago, adjuntando la factura

d) MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE PROYECTO DE TITULACIÓN.

- Contrato legalizado o Adendum.
- Informe de defensas de perfil, privadas y públicas suscritas por el Docente, Coordinador de la Maestría y Director de Posgrado.
- Oficio suscrito por el Director de Posgrado solicitando el pago, adjuntando la factura.

Artículo 9.- OTROS ARANCELES. –

Los servicios Administrativos en la emisión de certificados, tienen los siguientes costos:

- Certificado de matrícula y asistencia, \$5.
- Certificación de haber aprobado los módulos, \$5.
- Solicitud para trámites en generales en Posgrado, \$ 2.

Estos rubros serán cancelados por el solicitante, en la Dirección Financiera, quienes emitirán el comprobante de pago, con el que se dará trámite a la petición.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. -Las defensas del perfil de los estudiantes de la primera cohorte se cancelará el valor de \$ 100 más IVA, más los requisitos establecidos en el presente instructivo

SEGUNDA. Por esta única vez a las primeras y segundas defensas del perfil serán canceladas por la UEA.

TERCERA: Por esta única vez se incluirá la aplicación de la reforma al Art. 5 del Instructivo, referente al pago de los módulos ya impartidos a la presente fecha de la II Cohorte de las cuatro Maestrías: Agroindustria; Silvicultura; Agropecuaria y Turismo.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA Encargar la ejecución de las maestrías y el cumplimiento del presente Instructivo a la Dirección de Posgrados de la Universidad Estatal Amazónica y a la Dirección Financiera.

DISPOSICION FINAL

UNICA: La presente reforma al instructivo entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica.

f) Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD, Rector
f) Abg. Yadira Galarza Díaz, Secretaria General

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que el presente Instructivo de Pagos de las Colegiaturas para los Aspirantes de las Maestrías Ofertadas por la Universidad Estatal Amazónica; y, Pago a los Docentes, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en sesión

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



ordinaria del 19 de septiembre del 2016. Primera reforma en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2018. Segunda reforma en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2018. Tercera reforma en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2018. Cuarta reforma en sesión ordinaria del 24 de enero de 2019. Quinta reforma en sesión ordinaria del 16 de abril de 2019.


ABG. YADIRA GALARZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

